



RESOLUCION DIRECTORAL Nº 242 -2016-ANA-AAA JZ-V

Piura,

22 ENE 2016

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT 67263-2014, tramitado ante la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por Pérez Vásquez Pascuala, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines productivos agrícolas, para el predio ubicado en el distrito de Motupe, provincia y departamento de Lambayeque, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece como una de las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, el otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico los derechos de uso de agua;

Que, según lo preceptuado en el numeral 64.1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG en concordancia con lo dispuesto en el artículo 44° de la precitada Ley, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua, otorgado por la Autoridad Administrativa del agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, según lo preceptuado en el numeral 70.1) del artículo 70° del precitado reglamento, las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 32° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que se podrá otorgar licencia de uso de agua prescindiendo del trámite de autorización de ejecución de obras, cuando el administrado demuestre que cuenta con infraestructura hidráulica con fines de aprovechamiento hídrico autorizada con capacidad suficiente para atender la nueva demanda solicitada;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 253-2006-GR-LAMB/DRA-ATDRMOL-L, de fecha 07 de diciembre de 2015, la ex Administración Técnica del Distrito de Riego Motupe Olmos La Leche, se asignó al bloque de riego "Anitas N° 01", con código PMOL-0803-B01, de la Comisión de Regantes Arrozal, integrante de la Junta de Usuarios del Valle Motupe, un volumen anual de agua de hasta 3,022 MMC, medidos en la cabecera del bloque de riego, para un área bajo riego de 660,9242 ha.;

Que, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, mediante Informe Técnico N° 218-2015-ANA-AAA.JZ-SDARH/LPV, indica que, se ha verificado en la base de datos que el predio con código catastral 78144, con área bajo riego de 2,70 ha. no cuenta con derecho de uso de agua asignado, sin embargo se ubica dentro del bloque de riego "Anitas N° 01" con código PMOL-0803-B01 de la Comisión de Regantes Arrozal, dicho bloque cuenta con disponibilidad hídrica;

Que, el administrado, solicita licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, adjuntando para tales efectos, escritura pública de compra venta de un predio agrícola, con la cual acredita la titularidad del predio; asimismo, mediante acta de inspección ocular, se verifica que el predio cuenta con infraestructura de riego; y mediante lo indicado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos en su Informe Técnico, existe disponibilidad del recurso hídrico. En este sentido, se cumple con los requisitos para otorgar la licencia de uso de agua solicitada;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y





RESOLUCION DIRECTORAL N° 242-2016-ANA-AAA JZ-V

Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Pérez Vásquez Pascuala, para el predio con código catastral 78144, con aguas provenientes del río Chiniama, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD Manuel Cortez y L01 Mauricio; predios ubicados en el Bloque de Riego "Anitas N° 01" con código PMOL-0803-B01, en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Arrozal, de la Junta de Usuarios de Motupe, políticamente ubicado en el distrito Motupe, provincia y departamento de Lambayeque, según el siguiente detalle:



APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	NOMBRE DEL PREDIO	CÓDIGO CATASTRAL	COORDENADAS DE CENTROIDE DEL PREDIO UTM/ WGS 84, ZONA 17 M)		SUPERFICIE BAJO RIEGO (HA)	VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE AGUA OTORGADA EN EL BLOQUE (M³)
				Este	Norte		
PEREZ VASQUEZ PASQUALA	44595697	SIN	78144	644 963	9 321 897	2,70	12 345

Con volúmenes mensuales y anuales según detalle siguiente:



PREDIO (CC)	VOLUMEN MENSUALIZADO (m3)												
	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	TOTAL
78144	462	315	584	527	511	878	1 295	2 288	2 349	1 503	1 054	580	12 345

ARTÍCULO 2°.-Actualizar, el Registro Administrativo de derechos de Uso de Agua, registrando el otorgamiento de la licencia materia de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Notificar, la presente resolución a Pérez Vásquez Pascuala, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Arrozal, de la Junta de Usuarios de Motupe, con conocimiento a la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche, conforme a ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA
ING. MARCOS DAVID CASTILLO MIMBELA
DIRECTOR